COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE PUERTO PLATA, S.A.

Superintendencia de Valores
Division de Registro
Comunicaciones de Entradas
15/01/2014 5:01 PM r.graciano
31235

Fecha : Jueves 16 de enero de 2014

A la : Superintendencia de Valores de la República Dominicana

De : Compañía de Electricidad de Puerto Plata, S.A.

Asunto : Hechos Relevantes sobre Aviso de Colocación Primaria, Pequeños Inversionistas y Período de Vigencia de Colocación Primaria de la emisión No. 1

Atención : Dirección de Ofertas Públicas

Distinguidos señores:

Compañía de Electricidad de Puerto Plata, S. A., (en lo adelante "CEPP") sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, autorizada a ofertar al público un programa de emisiones de Bonos por un monto de hasta veinticinco millones de dólares estadounidenses (US$ 25,000,000.00), conforme la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013), inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos con el número SIVEM-077, teniendo la sociedad su domicilio establecido en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con oficinas en la Ave. Winston Churchill, No. 77, Edif. Comiresa, 2º piso, en el Ensanche Piantini, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada en la presente por la señora Xiomara Milagros Gañan de Alba y el señor Marcos Constantino Cochón Abud, quienes son dominicanos, mayores de edad, titulares y portadores de las cédulas de identidad y electoral números 001-0043342-4 y 001-0000592-5, respectivamente, tenemos a bien comunicar, como hecho relevante, lo siguiente:

PRIMERO: Que estaremos procediendo a informar al público en general, en la forma requerida por el Art. 110 del Reglamento de Aplicación a la Ley del Mercado de Valores, No. 664-12, el aviso de colocación primaria de nuestra emisión de Bonos número uno (1) correspondiente a un monto de cinco millones de dólares estadounidenses (US$5,000,000.00), con un vencimiento de cinco (5) años, con una tasa de interés fija anual de seis por ciento (6%) y una periodicidad de pago de los intereses mensual.

SEGUNDO: Que la fecha de publicación del aviso de colocación primaria de la emisión de número uno (1) de Bonos será el veinte (20) de enero del dos mil catorce (2014), fecha en que los pequeños inversionistas podrán iniciar a instruir a los agentes de colocación sus correspondientes ofertas de suscripción por valores no superiores a diez mil dólares estadounidenses (US$ 10,000.00) por cada pequeño inversionista y que sus ofertas en total podrán abarcar para la efectiva suscripción, un monto máximo del cincuenta por ciento (50%) de la emisión, debiendo las instrucciones de los pequeños inversionistas ser al precio de colocación correspondiente al primer día de colocación de esta emisión, con el objetivo de la construcción del libro de órdenes de suscripción de mercado

primario de pequeños inversionistas, el cual se clausurará en la fecha de inicio de colocación;

TERCERO: Que la adjudicación de los valores a ser suscritos por los pequeños inversionistas, se realizará de acuerdo a las posturas hechas, si la suma de éstas no excede el monto a emitir. En el caso que la suma de las posturas exceda el cincuenta por ciento (50%) del monto a emitir, la adjudicación se realizará con base en el promedio ponderado tomando en cuenta para su cálculo la participación determinada con base en los montos de las posturas hechas, para distribuir el monto a emitir entre los pequeños inversionistas suscriptores;

CUARTO: Que los contratos que se derivan de la ejecución de las órdenes de suscripción de mercado primario de pequeños inversionistas se liquidarán en la fecha de inicio del período de colocación que será el veintiocho (28) de enero de dos mil catorce (2014), con fondos disponibles por parte de los pequeños inversionistas;

QUINTO: Que serán descartadas las órdenes de suscripción de mercado primario de pequeños inversionistas que no se liquiden en la fecha de inicio del período de colocación por falta de provisión de fondos por parte de los pequeños inversionistas;

SEXTO: Que el restante de los Bonos de la emisión sobre los cuales el agente de colocación no recibiera las instrucciones o no recibiera los fondos por parte de los pequeños inversionistas en el período correspondiente, habrán de ofrecerse al público en general, incluyendo a los pequeños inversionistas, durante la vigencia del período de colocación;

SEPTIMO: Que el período de colocación de la emisión de Bonos número uno (1), a disposición del público en general, tendrá vigencia desde el veintiocho (28) de enero de dos mil catorce (2014) hasta el diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014).

Atentamente, les saluda,

Marcos Constantino Cochón Abud

Xiomara Milagros Gañan de Alba

COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE PUERTO PLATA
CEPP
Santo Domingo, R.D.